g) Expulsión definitiva de la Organización Colegial.

Las sanciones previstas en el apartado anterior se imponen a las siguientes infracciones:

• Las sanciones a), b) y c), por la comisión de infracciones leves.

• Las sanciones d) y e), por la comisión de infracciones graves.

• Las sanciones f) y g), por la comisión de infracciones muy graves.

Artículo 51.- Plazos de prescripción y cancelación de sanciones.

1. Las infracciones y sanciones prescriben:

• Las infracciones que conlleven las sanciones enumeradas en a), b) y c) del artículo anterior, a los dos meses.

• Las infracciones que conlleven las sanciones enumeradas en d) y e) del artículo anterior, a los dos años.

• Las demás infracciones que conlleven sanciones, a los seis años.

2. Las sanciones se cancelan:

• Las sanciones a), b) y c), al año a contar desde el cumplimiento de las sanciones.

• Las demás, salvo la de expulsión, a los cinco años a contar desde el cumplimiento de las sanciones.

Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde la comisión de la infracción y los de las sanciones desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier acto colegial expreso y manifiesto dirigido a investigar la presunta infracción. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de la sanción interrumpirá el plazo de prescripción de la misma. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobados los presentes Estatutos, la Junta de Gobierno cesará, permaneciendo en funciones hasta la celebración de nuevas elecciones. Estas se tendrán que convocar en un plazo máximo de tres meses y, al objeto de poder establecer las renovaciones alternas contempladas en el artículo 33, preverá la elección de los cargos de Decano y Vocales, permaneciendo dos años en funciones los de Secretario, Interventor y Delegados Provinciales hasta que se realicen las siguientes elecciones.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-157401.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación "Villafranca".

Final: Futura subestación "Hornachos".

Términos municipales afectados: Villafranca de los Barros. Ribera del Fresno. Puebla del Prior. Hornachos.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 24,359.

Apoyos: Metálico. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 83.

Crucetas: Rectas. Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde subestación Villafranca hasta futura subestación Hornachos en los TT.MM. de Villafranca de los Barros, Ribera del Fresno, Puebla del Prior y Hornachos.

Presupuesto en euros: 725.450,89.

Presupuesto en pesetas: 120.704.872.

Finalidad: Alimentar en 66 KV la futura sub. Hornachos para mejorar la calidad del servicio eléctrico de la zona y atender la creciente demanda energética de la misma.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-157401.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016279.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Navalvillar de Pela, C/ Periodista Sánchez Asensio 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Desde C.T. "Moñino" hasta C.T. "Pedregales" en Navalvillar de Pela (AT-16061).

Final: C.T. "Guadiana".

Términos municipales afectados: Navalvillar de Pela.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,534.

Emplazamiento de la línea: Calles Río Guadiana, Arias Montano, Federico García Lorca, Juan Giménez y Juan Moñino en el T.M. de Navalvillar de Pela.

Presupuesto en euros: 22.427,28.

Presupuesto en pesetas: 3.731.585.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016279.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 28 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo, seguido a instancia del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, que versa sobre la impugnación del Decreto 49/2004.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado en el procedimiento ordinario 780/2004, seguido a instancia del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, que versa sobre la impugnación del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales (D.O.E nº 48, de 27/04/2004).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE